

## B. Otros anuncios oficiales

<b>AYUNTAMIENTO DE PRADEJON</b> Solicitud de licencia para apertura de una estación de servicio	228	<b>AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA</b> Solicitud de licencia para apertura de una carpintería	228
<b>AYUNTAMIENTO DE SAN ASENSIO</b> Solicitud de licencia para establecer una estación de servicio	228	<b>COMUNIDAD DE REGANTES DE CADREITA</b> Exposición pública de las Ordenanzas y Reglamentos	228

## C. Anuncios particulares

**CAJA DE AHORROS DE LA RIOJA**  
Solicitud de duplicados de documentos

228

## II. Autoridades y Personal

### A. Nombramientos, situaciones e incidencias

**AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA SONSIERRA**

*Nombramiento de Teniente de Alcalde*

II.A.17

*Cese de Teniente de Alcalde*

II.A.16

Por esta Alcaldía mediante resolución del día de la fecha, en uso de las atribuciones concedidas por el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y a petición propia, he cesado como Teniente de Alcalde al Concejal D. Francisco Javier Pangua Brea.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46.1 del citado Reglamento.

San Vicente de la Sonsierra, a 4 de Enero de 1990.— El Alcalde.

Por esta Alcaldía mediante resolución del día de la fecha y en uso de las atribuciones concedidas por el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, he nombrado Teniente de Alcalde al Concejal D. José María Pérez Fernández.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46.1 del citado Reglamento.

San Vicente de la Sonsierra, a 4 de Enero de 1990.— El Alcalde.

## III. Otras disposiciones

### A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO**

*Aprobación definitiva de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Logroño en el Polígono 43, parcela 95 de la C/ Torrecillas de Varea*

III.A.27

Con esta fecha el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo de la Comunidad Autónoma de La Rioja ha dictado la siguiente

#### RESOLUCION

Expediente.— 169/89 LOGROÑO.— Modificación del P.G.O.U. de Logroño. Parcela 95, Polígono 43 en la C/ Torrecillas 14-16 en Varea.

Vista la documentación elevada por el Ayuntamiento de Logroño para la modificación del Plan General de Ordenación Urbana, en el Polígono 43, parcela 95 en C/ Torrecillas, 14, 16 de Varea, oído el informe elevado por el Pleno de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente y

#### CONSIDERANDO:

1º.— Que en la tramitación del Expediente se ha respetado el procedimiento legalmente establecido sin que quepa realizar pronunciamiento alguno relativo a vicio que acarree la nulidad o anulabilidad de las actuaciones.

2º.— Que entrando a conocer del contenido sustantivo de la modificación puntual ordinaria, debe señalarse que ha quedado plenamente justificada su necesidad o conveniencia, como consecuencia de la aparición de restos arqueológicos en la denominada "parcela B", pareciendo que la solución aportada por la modificación es la más adecuada para cohesionar el interés general con el particular.

Por todo lo que, esta Consejería en uso de sus atribuciones

#### RESUELVE

Aprobar con carácter definitivo la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Logroño en el Polígono 43, parcela 95 de la C/ Torrecillas de Varea, con lo que la denominada parcela A pasa de B+3 a B+4 con 7.169 m2 construidos y la parcela B pasa a B+4 con 4.489 m2 construibles, quedando pendiente de un futuro Estudio de Detalle, la ubicación y distribución del volumen dentro de la parcela, en función de la disposición física de los restos arqueológicos, con la condición de que la superficie que queda libre de edificación pase a ser de titularidad pública.

Cumplase la anterior Resolución y notifíquese al Ayuntamiento de

Logroño, haciéndose constar que podrá interponer Recurso de Reposición en el plazo de un mes contados de fecha a fecha desde el día siguiente a la publicación de la presente.

Logroño, 3 de Enero de 1989.— El Secretario General Técnico, José Félix Morán Vélez.

**Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente**

*Plan General de Ordenación Urbana de Arnedo*

III.A.28

El Pleno de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja en la reunión celebrada el día 20 de Diciembre de 1989 adoptó entre otros el siguiente acuerdo: Arnedo.— Aprobación Definitiva del Plan General Municipal de Ordenación Urbana.

Vista la documentación remitida por el Ayuntamiento de Arnedo, oído el informe de la Comisión Permanente de Urbanismo y,

#### RESULTANDO.

1º.— Que mediante Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo de 5 de Diciembre de 1989, que estimaba parcialmente el Recurso interpuesto por el Ayuntamiento de Arnedo contra el acto de aprobación definitiva condicionada del Plan General de Ordenación Urbana, se ordenaba la retroacción de las actuaciones al momento de la aprobación definitiva para que por esta Comisión se adoptara alguno de los pronunciamientos establecidos en el artículo 132.2 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

2º.— Que, simultáneamente, el Ayuntamiento de Arnedo ha remitido a esta Comisión nueva documentación para su incorporación al Expediente, debiendo este órgano conocer de las mismas al presente momento procedimental.

#### CONSIDERANDO.

1º.— Que en dicha documentación se manifiesta que los índices de edificabilidad establecidos en el Plan General sometido a aprobación definitiva para la Unidad de Actuación nº 4 (UA-4) tiene un carácter de máximos a alcanzar por la ordenación positiva que habrá de establecer un futuro Plan Especial de Reforma Interior que tendrá como ámbito territorial la Unidad de Actuación.

Que a tal efecto, el propio Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Arnedo, en su comparecencia ante esta Comisión en la presente sesión, ha asegurado, que, con anterioridad a la aprobación inicial de dicho Plan Especial de Reforma Interior, deberá buscarse una solución concertada con la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo en orden a establecer la densidad de viviendas y el número de plantas de las edificaciones, con lo que, a juicio de la Comisión, queda garantizado que el borde urbano de la unidad en su transición a la ribera del río Cidacos, será reconducido a unos criterios más acordes a los ya manifestados como propios de esta Comisión, desapareciendo así uno de los motivos obstructivos de la aprobación definitiva.

2º.— Que, conjuntamente con ello, ha quedado aclarado por el Sr. Arquitecto municipal el problema suscitado por la falta de una ficha de ordenación para las manzanas sometidas a la Ordenanza 7.5, en el sentido de que, cómo se ha manifestado por el técnico municipal, nos encontramos ante supuestos en los que, para determinadas